



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 07531.8.2019.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Teléfono Asociado: ##### ##### ##### ##### 557

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en la disconformidad con el recibo bancario de 152€, que devolvió, al no haber recibido la correspondiente factura y haber desistido en el **plazo** legal de 14 días, puesto que las condiciones de contratación que le enviaron no se correspondían con las informadas previamente, no llegando a instalar ni decodificador ni router. Solicita la rectificación de la factura eliminando penalizaciones, y no ser incluida en el registro de morosos.

La empresa reclamada aporta escrito de fecha 10 de diciembre de 2019, del que se remitió copia a la parte reclamante, alegando que contrató 4 líneas móviles que se dieron de alta el 14 de mayo de 2019, y fueron dadas de baja por portabilidad el 22 de mayo de 2019, generando en una de ellas un cargo por baja anticipada de 77,59 euros en la factura de 21 de junio de 2019, que ha sido ajustado en la factura de 10 de diciembre de 2019 al haber desistido en **plazo**, restando una deuda de 74,10 euros.

El órgano arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante aporta escrito alegando que está conforme con la anulación del importe de 77,59 euros de la penalización, pero no con la cantidad pendiente de pago de 74,10 euros que no aparece desglosada en la factura rectificativa del 10 de diciembre de 2019, de la que adjunta copia.

La parte reclamada aporta escrito en el que reitera sus alegaciones.

Tras lo cual, y previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **ESTIMAR** la pretensión de la parte reclamante al considerar que la empresa reclamada no justifica la cantidad pendiente de pago de 74,10 € al no haber acreditado las condiciones contractuales ni haber aportado la factura de 21 de junio de 2019 con el detalle de los cargos. Factura que fue rectificativa por la de 10 de diciembre de 2019 que no incluye el detalle de los cargos facturados.

Comunidad de Madrid

Importe de 74,10 euros, y realizar las gestiones necesarias para la exclusión de los datos personales de la parte reclamante de cualquier fichero sobre incumplimiento de obligaciones dinerarias en el que pudiera haber sido incluido.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO, ejecutivo y vinculante, será de treinta días, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o, si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo, desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Este documento ha sido firmado digitalmente por EL ÁRBITRO ÚNICO, puede consultar la fecha y datos de la firma en el lateral.